

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS MALLENAS Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

*Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, recargos municipales y débitos á favor de la Hacienda, á excepción de los correspondientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo acto para la provincia de Córdoba se verificará el día 18 de Marzo de 1898.*

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio y recargos municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Córdoba, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, á excepción de los correspondientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las dos contribuciones mencionadas y los recargos municipales, aprobados unos y otras para el actual año económico, que ascienden:

	Pesetas.
Por territorial.....	6.463.480'79
Por industrial.....	759.817'03
<b>Total base para el concurso.....</b>	<b>7.223.297'82</b>

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente como al presente la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial é impuesto de canon por superficie de minas que soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los Agentes de las mismas vienen llamados á pagar en armonía con lo dispuesto en la instrucción adicional de 11 de Agosto del presente año (1); contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizables en Bolsa; la con que deben tributar los capitalistas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público, los prestamistas hipotecarios, y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen

(1) Esta instrucción ha sido modificada por la de 21 de Enero de 1896.

en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en los artículos 30, 37, 53 y 55 del reglamento de 11 de Abril de 1893, y epígrafes números 10, 11, 72, 105 y 107 de la tarifa 2.ª, unida á dicho reglamento (1).

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones é impuestos y recargos expresados, el tanto por 100 en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 1'54 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta satisfecho á las 16 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los períodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, á excepción de los que correspondan á la contribución territorial, á partir de 1893-94, que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembre del mismo año, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos los percibirá, previa liquidación practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de partícipes, según lo prescrito en el art. 48 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción, bien entendido que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que recauden é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, según los ejercicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á las disposiciones establecidas en el orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Cuando las fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos, satisfarán éstos los recargos, costas y demás gastos del expediente de apremio.

5.ª El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no sólo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893 (2). A este efecto tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pecuaria, á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trate, percibirá la participación establecida en el cap. 5.º, artículos 27, 28 y 29 del reglamento aludido de la Inspección (3).

6.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfac-

(1) Actualmente iguales artículos y epígrafes del reglamento de 28 de Mayo de 1896.  
(2) Actualmente el art. 26 de la instrucción de 4 de Octubre de 1895, aclarado por la Real orden de 27 de Enero de 1897.  
(3) Actualmente el capítulo 2.º de la instrucción de 4 de Octubre de 1895.

ción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en períodos más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del último mes de cada trimestre habrá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación obtenida en el primero y segundo período de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 21.ª de este pliego de condiciones.

El cargo que deba hacerse al arrendatario, se formulará con sujeción á lo determinado en el capítulo 2.º de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893, relativa á la segregación de recibos.

La data la constituirá: 1.º El importe de los ingresos realizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan, y giros satisfechos en virtud de orden administrativa. 2.º El de los recibos de bajas por haber sido objeto de declaración de las mismas los contribuyentes á quienes aquéllos afecten. Y 3.º El de expedientes de partidas fallidas y de adjudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, legalmente aprobados por la Tesorería de la provincia.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de las instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción (1), deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuesto expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial, de los recargos municipales aprobados por la Administración y del 6 por 100 de cobranza por industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de repartimiento y matriculas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 451.456'11 pesetas.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876, art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 27 de Marzo

(1) Véase la Real orden de 10 de Junio de 1896 interpretando los artículos 86 y 87 de la instrucción de Recaudadores.

de 1878 y 1.º de Agosto de 1893, constituyéndose, si se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos, que aquellas que se presten directamente á la Hacienda.

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudasen, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Córdoba.

14. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formará parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corresponda, designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Córdoba, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en la provincia el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones é impuesto á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 36.116'49 pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Córdoba, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo su presidencia, y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Córdoba, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministerio de Hacienda, será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquella, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario, dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará, *ipso facto*, rescindido el contrato, y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le perteneczan.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal, clase ....., número ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, fechas ....., respectivamente, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ....., en ....., de ....., relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, recargos municipales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, á excepción de los correspondientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, así como el apremio por virtud de órdenes administrativas en la provincia de ....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de ....., (aquí se consignará en letra el tanto por ciento) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaño el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Febrero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del paso del Congosto, en la sección de Campo á El Rum de la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 768.969 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 18 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 38.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del paso del Congosto, en la sección de Campo á El Rum, de la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Solana á la de Valdepeñas á Infantes, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 142.741 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 18 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último,

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Solana á la de Valdepeñas á Infantes, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la Magdalena á la Robla, carretera de la Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 447.843 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la Magdalena á la Robla, carretera de la Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Caldas á Cerdedo, provincia de Pontevedra, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 213.925 pesetas, 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Caldas á Cerdedo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de la de Pontevedra á Camposancos al puerto de La Guardia, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 27.944 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de la de Pontevedra á Camposancos al puerto de La Guardia, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Sestás á la Barra del Miño por el Couto, provincia de Pontevedra, á la que servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 49.773 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de Sestás á la Barra del Miño por el Couto, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 18.175. D. Enrique Herand y López. Patente de invención por veinte años por unos acumuladores de electricidad para producir luz y sonido en locomóviles.

Expedida en 26 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.200. Mr. William Harrison Clewley, domiciliado en Providence (Estados Unidos). Patente de invención por veinte años por mejoras en los sistemas de señales eléctricas.

Expedida en 10 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Diciembre de 1897.

Expediente núm. 18.220. La Condesa Rosa Königsdorff, domiciliada en Cassel (Alemania). Patente de invención por veinte años por un cepillo con tiritas de cuero, en lugar de cerda, que sirve para pulimentar cristal, metal y otro material semejante.

Expedida en 13 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Diciembre de 1897.

Expediente núm. 18.221. Mr. Thomas Miller, domiciliado en Edimburgo (Escocia). Patente de invención por veinte años por mejoras en las ruedas de los coches de tranvía, de ferrocarriles y otros vehículos parecidos, que corren sueltas al rededor de un eje, y que están provistas de una disposición para impedir que el polvo haga daño á los ejes y partes de las ruedas que están en contacto con los ejes.

Expedida en 13 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Diciembre de 1897.

Expediente núm. 18.241. D. José Gárate é Isaac Tein. Patente de invención por veinte años por un nuevo fusil titulado fusil Remington reformado, sistema Ucin.

Expedida en 13 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.247. Mr. Bruno Romes y Otto Kellermann. Patente de invención por veinte años por una máquina para encolar con cintas de papel ó tela las puntas ó angulos de las copas de cartón.

Expedida en 13 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.251. D. Luis Perdrioux Cateura. Patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación de cuadrado de corcho.

Expedida en 10 de Febrero de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.255. Sres. Vidal y Martí, Sociedad en comandita. Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos ligeros de lino, llamados olanes y batistas, blancos, estampados y teñidos, lisos ó labrados.

Expedida en 13 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.257. Sres. Hijos de José Ferrer y Vidal. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico y químico, fabricación de tejidos de algodón, estampados con dibujo en las dos caras.

Expedida en 13 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.272. D. José Alberto Cudlipp de la Habana. Patente de invención por veinte años por una máquina de contar y encajetillar cigarrillos.

Expedida en 26 de Febrero de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.275. D. Eusebio García Alvarez. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de un tejido especial con destino á la confección de toquillas y efectos análogos.

Expedida en 10 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.515. D. Edgardo de Marceay y D. José Serrano de la Pedrosa. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción y fabricación de lámparas eléctricas incandescentes.

Expedida en 27 de Febrero de 1896. Caducada en 29 de Octubre de 1897 por falta de pago de la segunda anualidad.

Expediente núm. 18.585. Sres. J. Sese y Compañía. Patente de invención por cinco años por una máquina especial con accesorio para pintar en blanco y colores por uno ó dos caras, con brillo ó sin él, cartones y cartulinas gruesos y delgados, cortados en hojas, para la confección de cajas para sombreros, peines, sobres, corsés, etc., y otros análogos, incluso cartón tabla en cualquier grueso.

Expedida en 28 de Febrero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.854. D. Luis Montesino y Espartero. Patente de invención por veinte años por una bicicleta llamada O'Niset Nom con cambio de multiplicación en marcha y á voluntad y transmisión por biela y manivelas.

Expedida en 22 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.898. D. Augusto Lumiere y D. Luis Lumiere, de Lyon. Certificado de adición á la patente de invención número 17.295, expedida en 27 de Agosto de 1895 por un aparato que sirve para la obtención y para la visión de las pruebas eromofotográficas.

Expedido en 10 de Junio de 1896. Caducado por falta de práctica en 23 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.919. John Dietrich Ih'd'r. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos reguladores para ascensores.

Expedida en 28 de Julio de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Octubre de 1897.

Expediente núm. 18.926. D. Juan García Peña. Patente de invención por veinte años por un colchón de muelles.

Expedida en 30 de Junio de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 28 de Octubre de 1897.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del ramo, se publica para los efectos oportunos.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Jefe del Negociado, F. Luis de Henales.

### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de San Isidro, Badajoz y Teruel.

Los señores opositores á dichas cátedras: D. Antonio Arango y Ayala, D. Francisco Artarain, D. Juan Alegre y Alonso, D. Federico Andrés Forner, D. Luis Arnáiz y Fernández, D. Luis Alvarez y Moreto, D. Saturnino Apráiz y Arias, D. Gabriel Alomar y Villalonga, D. Rafael Ballester y Castell, D. Jaime Balmes y Foradada, D. Angel Bellver y Checa, D. Felipe Baraño y Arroyo, D. José María Bris y Sánchez, D. Juan Bosch y Tombas, D. Ruperto Bueno y García, D. Federico Barbado y Patiño, D. Casto Barahona y Holgado, D. Jaime Bertr n y Bros, D. Ricardo Bartolomé y Mas, D. José Balcázar Sabariego, D. Adolfo Cabrera Pinto, D. Heliodoro Carpintero Moreno, D. Julián Criado Domínguez, D. Virgilio Colechero y Grande, D. Juan B. Carbó y Domech, D. Joaquín Cerrado y Conte, D. Manuel Correché y Ojeda, D. José María Collado y López, D. José Carnero Montaña, D. Agustín Catalán y Latorre, D. Francisco Herrando y Martínez, D. Vicente Ferrán y Turmo, D. Juan Fernández Amador, D. César Fernández Ortiz, D. Eugenio Fernández Hidalgo, D. José Fernández Cao-Carido, D. Agustín Falcón y Juan, D. Alfredo Gómez Robledo, D. Eloy García de Quedo, D. Ezequiel Gómez Bellido, D. Manuel Guerrero Martín, D. Pedro González García, D. Ricardo García Rendueles, D. Javier Gaztambide, D. Andrés Gr ña, D. Francisco Garriga y Palau, D. Manuel González Benlliure, D. Manuel J. García, D. José García Burillo, D. Ramón Gómez Villafranca, D. Jacinto García Calvo, D. Antonio Jimeno Caridad, Don José Laporta Farré, D. Constantino B. López, D. Pedro Lenus Rubio, D. Angel Laborda Sanz, D. Gabriel Lladrés y Quintana, D. Juan Marina Muñoz, D. Saturnino Milego é Inglaterra, D. José Muñoz Escámaz, D. Gustavo Muñoz Onativia, D. Hermínio Medinaveitia y Cruz, D. Ramón Menéndez Pidal, D. Salvador Núñez Garzales, D. Julio Nombela y Campos, D. Francisco Navarro Ledesma, D. Francisco Nevot y Tomás, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Eloy Pedrajas Núñez, D. Victoriano Boyatos y Atomer, D. Miguel Portero y Melo, D. Onofre Peligro y Valls, D. Rafael Pérez Barreiro, D. Francisco Paramino y Fernández, D. Jaime Pomar y Fuster, D. Manuel Pérez Santiago, D. Melitón Quirós y Martín, D. José Ruano Carbó, D. Julio del Riego, D. Miguel Rodríguez Juan, D. Manuel Reinante é Hidalgo, D. José R. Rodríguez Díaz, D. Rodolfo Rodríguez de Aznar, D. Hermínio Rodríguez y Rodríguez, D. Miguel de Robles y Alabern, D. José Rogino y Sánchez-García, D. Alfonso Retortillo Tomás, Don Fernando Romero González, D. José U. Rubio y Cardona, D. José J. Sobrino Alonso, D. Jaime Salvador Carbó, D. Pedro Serrano Huerta, D. Augusto Sánchez Pantoja, D. Manuel Sandoval y Cutó, D. Braulio Tamayo y Zamora, D. Elías Tormo y Alonso, D. Julián Villoria y Méndez, D. José María Vitoria de Fanchuela, D. León Vega y Huecas y D. José Vila y Roig, se servirán presentarse el día 28 de Febrero, á la una de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Al propio tiempo se hace saber que los opositores D. Juan Alegre, D. Luis Arnáiz, D. Jaime Balmes, D. Felipe Baraño, D. José María Bris, D. Juan Bosch, D. Casto Barahona, Don Julián Criado, D. José María Criado, D. Joaquín Ceraillo, D. Vicente Ferrán, D. Eugenio Fernández, D. Ramón Gómez, D. Javier Gaztambide, D. Pedro González, D. Antonio Jimeno, D. Pedro Lenus, D. Angel Laborda, D. Gabriel Lladrés, D. Gustavo Muñoz, D. Ramón Menéndez, D. Salvador Núñez, D. Francisco Nevot, D. Andrés Ovejero, D. Victoriano Poyatos, D. Miguel Portero, D. Francisco Paramino, D. Jaime Pomar, D. Melitón Quirós, D. Rodolfo Rodríguez, D. Braulio Tamayo, D. Elías Tormo, D. Fabián Villoria y D. José María Vitoria, habrán de justificar ante el Tribunal todos los requisitos exigidos por el reglamento de 27 de Julio de 1894, mediante la presentación de los oportunos documentos que alegan tener en otros expedientes de oposición; que los opositores D. Antonio Arango, D. Francisco Artarain, D. Angel Bellver, D. Ruperto Bueno, D. Juan B. Carbó, D. Julio Nombela, D. Miguel de Robles, D. León Vega y D. José Vila, deberán asimismo acreditar la buena conducta; D. Rafael Ballester, la cualidad de licenciado y la edad; D. Ezequiel Gutiérrez, D. Alfredo Gómez, D. Francisco Navarro, D. Manuel Reinante, D. Jaime Salvador y D. Pedro Serrano, este último requisito y la buena conducta; D. Andrés Graña, D. Hermínio Rodríguez y D. José Muñoz, habrán de presentar la certificación de bautismo y el programa; y por último, se hace saber que los opositores D. Federico Andrés, D. Federico Barbado, D. Adolfo Cabrera, D. Manuel Correché, D. Agustín Catalán, D. Ricardo García, D. Francisco J. Garriga, D. Jacinto García, D. José Laporta, D. Gabriel Lladrés, Don Juan Marina, D. Saturnino Milego, D. Hermínio Medinaveitia, D. Eloy Pedrajas, D. Rafael Pérez, D. Julio del Riego, D. Miguel Rodríguez, D. Alfonso Retortillo, D. José V. Rubio y D. Augusto Sánchez, si bien no acompañan todos los documentos exigidos, tienen acreditada su aptitud, por el hecho de hallarse desempeñando cargos oficiales en la enseñanza á la fecha de la convocatoria.

Los señores opositores que tengan sus documentos en otros expedientes análogos, deberán solicitar de la Dirección general que los remita á este Tribunal antes del día 28.

Los señores opositores que no asistan á este acto ó no presenten excusa debidamente justificada á juicio del Tribunal, serán excluidos de las oposiciones, de conformidad con lo que previene el art. 13 del reglamento de oposiciones á cátedras del 27 de Julio de 1894.

Madrid 7 de Febrero de 1898.—El Presidente, Eduardo Vincenti.

(1) Véase la GACETA de 4 del actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Febrero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Víctor Bermúdez.....	38	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Santa Brígida, 23.
Miguel López.....	1	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Hatzenbusch, 7.
Nicanor Camarero.....	40	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
José López.....	38	>	>	Soltero.....	Idem.....	Monteleón, 16.
Miguel La Casa.....	19	>	>	Idem.....	Idem.....	Huertas, 51.
José Trigueros.....	1	>	>	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Camino alto de Vieávaro, 22.
José Mariscal.....	46	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Urosas, 11.
Luis Alonso.....	74	>	>	Soltero.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
Macario Díaz.....	64	>	>	Casado.....	Cardiopatía.....	San Bernardo, 69.
Vidal de las Pozas.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Morería, 9.
Juan Velázquez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Serrano, 96.
Juan M. Sánchez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 29.
Antonio Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Escuadra, 10.
Angel Ordóñez.....	77	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Segovia, 26.
Marcos Cano.....	62	>	>	Idem.....	Idem.....	Luna, 29.
Fernando de Guillermo.....	31	>	>	Idem.....	Idem.....	San Lorenzo, 14.
Francisco Blas.....	60	>	>	Viudo.....	Idem crónica.....	Hospital Provincial.
Antonio Sánchez.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem aguda.....	Medellín, 5.
Manuel Antón.....	58	>	>	Casado.....	Quiste del riñón.....	Hospital Provincial.
Agustín Gil.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Olivar, 38.
Manuel García.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Manzanares, 65.
Mariano Romero.....	37	>	>	Casado.....	Ataxia locomotriz progresiva.....	Paseo de la Castellana, 14.
Julián Castro.....	55	>	>	Idem.....	Anemia.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Eugenio, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Idem.
Doña Angela Torres.....	49	>	>	Viuda.....	Tuberculosis pulmonar.....	Madera, 11.
Julia López.....	65	>	>	Casada.....	Idem.....	Valencia (imprenta),
Concepción Pérez.....	58	>	>	Idem.....	Cáncer uterino.....	Reyes, 2.
Josefa Subirat.....	39	>	>	Idem.....	Idem del bazo.....	Monserrat, 28.
Manuela Laso.....	80	>	>	Soltera.....	Miocarditis crónica.....	Hospital Provincial.
Asunción Méndez.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Ministerio de Marina.
Wenceslao Urcaray.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Flor alta, 6.
María G. Nieto.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Camino de Carabanchel, 70.
Teresa Fernández.....	65	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Jardines, 15.
Petra González.....	58	>	>	Casada.....	Idem.....	Campoamor, 3.
Josefa Ribas.....	45	>	>	Idem.....	Hidronefrosis.....	Columela, 2.
Rosalía Alvarez.....	72	>	>	Soltera.....	Embolia cerebral.....	Rubio, 22.
María Josefa Pérez.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Tetuán, 12.
Vicenta Miralles.....	68	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Embajadores, 25.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Pacífico, 16.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Faludismo.....	Achochamientos.....	Poliagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Hemipela.....	Tifoidea.....	Influenza ó gripe.....	Puerperal.....	Difteria.....	Coguelacho.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sif. H.....	Ordunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Otras.....	DE LOS APARATOS	Accidentes de la den- fición.....	Accidentes de la den- fición.....	En el cuarto mater- no.....	Cardiaca.....	Enfermedades de la circulación.....	Enfermedades de la circulación.....	Enfermedades de la circulación.....	Enfermedades de la circulación.....			
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	3	>	1	>	>	>	>	6	1	3	>	2	9	>	1	>	3	1	20	>	26
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	2	2	1	>	1	5	>	1	>	2	1	13	>	15
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	5	>	1	>	>	>	>	8	3	4	>	3	14	>	2	>	5	2	33	>	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	
1	3	4	3	3	6	1	1	4	4	3	3	6	1	1	1	1	2	2	2	7	1	8	>	>	26	15	41

Madrid 5 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-  
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad  
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.**

D. José Menéndez Casanova, Abogado del Estado en esta provincia.

Hago saber que en el expediente gubernativo que instruyo para depurar responsabilidades por haber desaparecido varios expedientes de adjudicación de fincas de la Hacienda por débitos de contribuciones de los años 1868-69, 69-70 y 70-71, he acordado citar á los Sres. D. Agapito Calvo, D. Andrés López de Lorena, D. Juan José de Dios Ayuda y D. Manuel Gómez Extremera, que fueron nombrados por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre de 1872, los dos primeros con el carácter de Comisionados especiales, y los restantes como Auxiliares, con el fin de examinar dichos expedientes de adjudicación é investigar ciertos abusos que se suponían cometidos.

Y para que tenga cumplimiento el acuerdo, por el presente cito, emplazo y requiero á los mencionados señores, para que en el término de quince días comparezcan en dicho expediente gubernativo á fin de que conozcan y contesten los cargos que les resultan; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ciudad Real 1.º de Febrero de 1898.—El Abogado del Estado, J. Menéndez.—El Secretario, F. S. Nieta. 702—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Vigo.—Alejandro González Olivares, calle Alcalá.  
Liverpool.—González. sin señas.  
París.—Tomás de Cubas, Zorrilla, 4 duplicado.  
Mora. Ebro.—Lerres, Alcalá, 17 triplicado, principal.  
Cartagena.—Antonio Muñoz, Barbieri, 8.  
Melilla. Delius, sin señas.  
Arvillers.—Antonio Menéndez, Lista de Telégrafos.  
Poitiers.—Alejandro Mendoza, ídem.

**NORTE**

Jadraque.—Clotilde Ugarte, Sagasta, 27, hotel.

**SUR**

Valencia.—José Mayol, Gobernador, 19.

**ESTE**

Tenerife.—Ciriaca Munea, Lagasca, 32.  
Jaffra.—Sucursale telegraphique Este, José Manuel.

**NOROESTE**

Santa Cruz de Mudela.—Alfredo Serrano, Plaza del Conde Duque.

Madrid 6 de Febrero de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José María Urdiain Ollacarizqueta, hijo de Francisco y de Gregoria, y Juan Urra y Urra, hijo de Blas y de Patricia, unos y otros en ignorado paradero, se les cita para el acto del sorteo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el segundo domingo del mes actual y el primer domingo del mes de Marzo próximo respectivamente; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Viguria 1.º de Febrero de 1898.—Joaquín M. de Irujo. 673—M

**Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo.**

Como á pesar de las gestiones practicadas no ha podido averiguarse el paradero de los mozos Balbino Marcos Moreno Pedraro, hijo de Florentino y Francisca, y Cayetano Morales Gracia, hijo de Catalino y María, se les cita por el presente para el acto de la rectificación definitiva del alistamiento, que habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales el sábado 12 de los corrientes, á las diez de la mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Almodóvar del Campo á 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Justo María de Rivas. 697—M

**Alcaldía constitucional de Olivenza.**

D. Pablo Domínguez y Domínguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero actual de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año Vicente Carbajal Gargana, hijo de Joaquín y Concepción, que nació en esta ciudad en 10 de Febrero de 1879, y Antonio Máximo Gómez Domenech, hijo de Marcelino y María, que nació en esta población el 6 de Marzo de 1879, se les cita por medio del presente á fin de que comparezcan al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 13 del corriente, y hora de las siete de su mañana, en las Salas Consistoriales.

Olivenza 1.º de Febrero de 1898.—Pablo Domínguez.—De su orden, Manuel Rubio y Recio, Secretario. 679—M

**Alcaldía constitucional de Quintana.**

D. Narciso Horrillo Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el actual reemplazo, los mozos Diego Carmona Gómez, Juan Broncano García y Eduardo Rocha Ramos, cuyo paradero y el de sus familias se ignora.

En su virtud se les cita y emplaza por el presente, para que, directamente ó con la debida representación, se presenten antes del segundo domingo de Febrero próximo á mostrarse parte en las operaciones de dicho reemplazo por esta villa, ó justifiquen su inclusión en los pueblos de su residencia; pues de no efectuarlo se entenderá que quedan sujetos á la jurisdicción de esta Corporación en todo lo referente á quintas, siendo además declarados prófugos, en su día, si ante la misma no comparecen, después de esta llamada, que también servirá de apercibimiento.

Quintana 30 de Enero de 1898.—Narciso Horrillo. 680—M

**Alcaldía constitucional de Santoña.**

D. Angel Blanco Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santoña.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército formado por este Ayuntamiento, se hallan comprendidos, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Agosto de 1896, los individuos que al final se relacionan, y constando que no residen en esta villa, por no haber comparecido ni ellos ni sus padres ni figurar en el padrón de vecinos, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día 12 de Febrero próximo; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; participándoles que en expresado día, y hora de las doce de su mañana, se cerrarán definitivamente las listas, según preceptúa el art. 54 de dicha ley.

Santoña 31 de Enero de 1898.—Angel Blanco.

**Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.**

Mariano Anunciación Gabriel José Ramón Flores Plaza, hijo de José y María.  
Agustín N. San Emeterio, hijo de Manuela.  
Felipe Eusebio Sauvage Miras, hijo de Emilio y María.  
Ricardo Queipo Limia, hijo de Juan y Generosa.  
Nicolás Bernardo Ramos Casamián, hijo de Pablo y María.  
Jesús Rosendo Dionisio Aragonés Villamiel, hijo de Joaquín y Braulia.  
Antonio Graciano Azcárate Sanchidrián, hijo de José y María. 681—M

**Alcaldía constitucional de Villadiego (Burgos).**

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, los mozos Esteban Vega Sierra, hijo de Leandro y Marcelina, y Martín Rílova Esteban, hijo de Víctor y Antonia, que nacieron en esta villa el 3 de Agosto y 11 de Noviembre de 1879, respectivamente; é ignorándose el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres y demás familia desde hace más de quince años; y no habiendo concurrido al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tuvo lugar el día de ayer, á pesar de haber sido citados por medio de anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, se les cita nuevamente para que lo verifiquen el día 12 de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, en que se ocupará este Ayuntamiento en las operaciones de cierre de aludido alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo á í por analogía á lo que dispone el art. 88 en su caso 4.º, se acordará definitivamente su exclusión del mismo.

Villadiego (Burgos) 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Casado. 671—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

Habiendo sufrido extravío varias cartas de pago, justificantes de depósitos hechos por industriales pertenecientes á la zona del Puente de Toledo, á responder de las cuotas mensuales que se les exigían por la representación de los concertados, se hace saber por medio del presente que si en el plazo de tres meses que marca la ley, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado, no se presentara reclamación alguna, se considerarán anuladas y se procederá á lo que haya lugar. Los depósitos hechos son los que á continuación se expresan:

FECHA			Número de intervención de las cartas de pago.	NOMBRES	DOMICILIOS	IMPORTE — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Año.	Mes	Día.					
1894	Julio.....	4	159	Doña Agustina García.....	Carretera de Andalucía, 43.	25	25
1894	Abril.....	11	12.339	D. Nicasio Ramírez.....	Idem id., 70.....	6'08	6'08
1894	Junio.....	4	14.702	D. Esteban del Río.....	Idem id., 53.....	17	
1894	Julio.....	16	713	El mismo.....	Idem id., 53.....	25	61
1894	Julio.....	4	158	El mismo.....	Idem id., 53.....	19	
1894	Abril.....	9	12.2'3	D. Manuel González.....	Idem id., 32.....	9'84	9'84
1894	Agosto.....	6	1.592	D. Francisco Caviades.....	Idem id., 4.....	8	8
1894	Agosto.....	4	1.532	D. Andrés Moreno.....	Camino de Parabanchel, 76.	6'75	6'75
1894	Abril.....	11	12.340	D. Anselmo Mondaña.....	Idem id., 46.....	24'84	24'84
1894	Abril.....	9	12.221	D. Angel Fernández.....	Idem id., 7.....	60'82	
1894	Abril.....	24	12.914	El mismo.....	Idem id., 7.....	42'65	
1894	Mayo.....	25	14.207	El mismo.....	Idem id., 7.....	49'69	191'41
1894	Junio.....	25	15.556	El mismo.....	Idem id., 7.....	16'10	
1894	Agosto.....	4	1.537	El mismo.....	Idem id., 7.....	22'15	
1894	Abril.....	9	12.224	D. Francisco Alvarez.....	Idem id., 72.....	9'84	9'84
TOTAL.....							342'76

Importa la presente relación las expresadas trescientas cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos. Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—Francisco Ruano. —9

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.895	341	2.236	245.267
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	215	16	231	22.545
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	219	19	236	23.864
Idem 3.ª — Clavel, 4....	277	25	302	26.572
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	232	11	243	21.829
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.838</b>	<b>412</b>	<b>3.250</b>	<b>340.077</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	255	369	624	302.415

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don

Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis de Drumen.—D. Antonio Laa y Rute y Barrón de Monte Villena.

Madrid 6 de Febrero de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**Ayuntamiento constitucional de Puente de Duero.**

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres se expresan á continuación, los cuales se incluyen en el alistamiento del actual reemplazo, como nacidos en este distrito, y debiendo tener lugar el sábado 12 de Febrero próximo la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, se les cita por medio del presente edicto, y en su falta á sus padres, tutores ó parientes, á fin de que el mencionado día, y hora de diez de la mañana, concurren á este Ayuntamiento para asistir al aludido acto y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la inclusión ó exclusión de cualquier mozo, según previene el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento.

Igualmente se les cita para el domingo 13 de Febrero para que asistan al sorteo de los mozos, que tendrá lugar en dicho día, así como también para el día 6 de Marzo siguiente, que tendrá efecto la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, para que puedan usar del derecho que la ley les otorga, siempre que no hayan sido eliminados de dicho alistamiento.

**Mozos que se citan.**

José María López Sánchez, hijo de José y Francisca; nació en Nogueira en 23 de Abril de 1879.  
Emilio Ronco Casal, hijo de José y María; nació en Puente de Duero en 19 de Octubre de 1879.  
Puente de Duero 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Sandín. 707—M

**Ayuntamiento constitucional del Valle de Guesalaz.**

D. Joaquín Martínez de Irujo Larraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Guesalaz.

### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan por sí ó por sus representantes ante esta Alcaldía el próximo día 12 para exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el inmediato día 13, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 6 del próximo mes de Marzo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan.

Benito Morán Méndez, hijo de José y Francisca.  
Manuel Santín Castañeras, de Francisco y Josefa.  
Luis Cereijo López, de Luis y Josefa.  
Ramón Antonio Ares Fernández, de Ramón y Filomena.  
Paulino Martín Rodríguez, de Lucio y Lorenza.  
Eusebio Díaz Montes, de Pablo y Concepción.  
Juan Malpartida Díaz, de Isidoro y Eulogia.  
Domingo Rivera Marqués, de Cipriano y Dionisia.  
Villafranca 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Franco. 672—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. Pascual L. de Guevara y Aumente, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa formada en este Juzgado por hurto de un mulo, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Feliciano Gallardo Humanes, vecino de Pedrera, hecho que tuvo lugar el día 3 de Octubre último estando pasando la caballería en el término de Monturque, he acordado se proceda á la busca de dicho semoviente y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, á cuya persona se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes al indicado fin.

Dada en Aguilar á 14 de Enero de 1898.—Pascual L. de Guevara.—El actuario, Timoteo Sánchez.

#### Señas del mulo.

Un mulo cerrado, castaño oscuro, rayano á la marca, sin hierro, con un lunar blanco en el lado derecho de la panza y un remolino de pelo en la tabla derecha del pescuezo, y detrás de la oreja, en el testuz, otro lunar pequeño blanco que parte de él tapa la jáquima y pelos blancos en los costillares. J—353

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Adolfo Sala Hernández, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano, Augusto Torres, Secretario. J—354

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Cullaré Cos, natural de Querol, de treinta y cinco años, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Cullaré Cos.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—355

#### CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo á José Otero Santos, soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Ignacio y de Joaquina, natural de Requeijo, término municipal de Valga, y en ignorado paradero, procesado en causa sobre incendio y lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con motivo de dicho sumario, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde.

Y habiéndose dictado con fecha 12 del actual auto decretando la prisión de dicho procesado, por no ser habido en su domicilio é ignorarse su actual paradero, intereso su busca y captura de las Autoridades y sus agentes, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, siendo las señas personales del mismo las que á continuación se expresan.

Dada en Caldas de Reyes á 19 de Enero de 1898.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel M. Castelo.

### Señas personales.

Estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo negros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura, y á veces camiseta del mismo color; calza zapatos bajos, negros, y usa boina de color. J—356

#### CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á los procesados Antonio Sánchez González, de sesenta años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, calle Curtidurías, núm. 11, y jornalero, y Juan Manuel López Segura, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Estepa, vecino como el anterior de Sevilla, domiciliado en la misma calle y número, y jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Huelva y Badajoz, comparezcan en este Juzgado; apercibidos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo excita el celo de todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, que, caso de ser habidos, los remitirán á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, que cumple orden procedente de la Audiencia provincial de Sevilla y de causa seguida contra aquéllos por hurto de gallinas á José Pérez del Campo y Juan de Dios Barba Ballesteros.

Dada en Cazalla á 15 de Enero de 1898.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—357

#### CHIVA

En el sumario que pende en este Juzgado y mi Escribanía sobre incendio de montes en la partida de la Cuesta de la Maula, del término de Dosaguas, por el Sr. D. José María Comós y Vañó, Juez de instrucción del partido, se ha acordado en providencia de hoy citar por la presente á Tomás Sánchez Grau, pastor, natural y vecino de dicho pueblo de Dosaguas, para que dentro de los diez días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mismo Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Chiva 20 de Enero de 1898.—El Escribano, Francisco Cerdera. J—358

#### ESTELLA

D. León Díaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido de Estella.

Doy fe que en la causa criminal seguida en dicho Juzgado contra Pablo Goñi y Munárriz, vecino de Eraul, sobre lesiones, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponerse en dicha causa, se le embargaron, entre otras, las fincas siguientes, radicantes en jurisdicción del pueblo de Eraul, á saber:

6.<sup>a</sup> Una pieza en el término de Iturriz, de cinco almutadas, lindante por Norte á Ezequiel Martínez; Sur y Oeste á camino, y Este Luis Esparza, tasada en 30 pesetas.

40. Otra pieza en Arzabala, de seis almutadas: linda Norte Maximino Galdeano; Sur María Ulivarri; Este la misma Ulivarri, y Oeste viuda de Lander, tasada en 12 pesetas.

Condenado en dicha causa por sentencia firme de 24 de Abril de 1894, dictada por la Audiencia provincial de Pamplona, además de la pena principal, indemnización y accesorias, al pago de las costas, fueron presentadas éstas por la Superioridad.

Requerido dicho penado al pago de ellas, y como no lo verificara en el término que se le señaló, se siguió el procedimiento de apremio contra las 64 fincas que le fueron embargadas, entre ellas las descritas, anunciándose la venta de las mismas por segunda vez en pública subasta; y como en ninguna de ellas hubiera postor, previa liquidación definitiva de costas, se procedió á la adjudicación de las citadas fincas entre los interesados en costas por el orden de preferencia que determina el art. 49 del Código penal, cuya adjudicación se hizo en 30 de Octubre último por las dos terceras partes del precio por que se anunció la segunda subasta, ó sea por la mitad del valor de la tasación, habiéndose adjudicado las dos fincas descritas al Sr. Director ó Administrador de la GACETA DE MADRID, por los derechos de inserción de un edicto en ella, importante 21 pesetas, en esta forma:

1.<sup>a</sup> La finca núm. 6, en 15 pesetas.

2.<sup>a</sup> La finca núm. 40, en 6 pesetas.

Cuyas dos partidas componen las 21 pesetas mencionadas por derechos de inserción, con lo que queda pagado.

Dicha adjudicación fué aprobada por este Juzgado en auto de 5 de Noviembre de 1897, y elevado en consulta el expediente á la Excm. Audiencia provincial de Pamplona, ha sido así bien aprobado por otro auto de ésta, de fecha 31 de Diciembre del mismo año 1897, mandando se expida este testimonio de adjudicación á dicho Director ó Administrador de la GACETA DE MADRID, para que le sirva de título de propiedad de dichas dos fincas descritas.

Y con la remisión necesaria, expido el presente, que firmo en Estella á 13 de Enero de 1898.—León Díaz. J—329

#### GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Masa Piera, soltero, de veinticinco años de edad, zapatero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de la ciudad de Barcelona, de estatura regular, más bien baja que alta, rostro moreno, pelo negro, con bigote negro, ojos pardos; viste blusa azul, camisa blanca planchada, chaleco y pantalones de lana negros, calza alpargatas y lleva gorra de color claro formando cuadros, sin ninguna señal personal visible, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última de dichas fijaciones ó publicaciones, para recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que con el núm. 227 sobre hurto se sigue contra Enrique Masa Piera, hoy de ignorado paradero; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 13 de Enero de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—330

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á D. José María Loredo, empleado que fué en la Aduana de Port Bou y Dirección general del ramo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro de octavo día, que empezará á contarse desde el siguiente al de la última publicación; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en méritos de la causa que sobre defraudación á la Hacienda instruyo al objeto de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gerona á 17 de Enero de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—331

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia con esta fecha, dictada en la causa núm. 222 y rollo 3.012 de 1895, sobre contrabando, contra Juan Catalá Vila, se cita y llama á Manuel Fernández, individuo que fué del Cuerpo de Carabineros y dado de baja en el mismo por retirado forzoso en Julio de 1895, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar con él una diligencia judicial.

Gerona 19 de Enero de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva. J—332

#### GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Pedro Martínez Gutiérrez, de esta vecindad, que habitó en la calle del Jazmín, núm. 2, casado, sastre, mayor de edad; y José Moreno Sánchez, vecino de esta capital en la calle del Candil, núm. 7, viudo, cesante y mayor de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 20 de Enero de 1898.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—359

#### GUADIX

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente se cita y llama á José María Sánchez Fernández, vecino de Lacalahorra, de diez y siete años de edad, oficio pastor, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que con otros se le sigue sobre hurto; y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido de expresado procesado.

Dado en Guadix á 15 de Enero de 1898.—Luis Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Carlos García. J—333

#### HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Isabel Muñoz Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra la misma se sigue por el delito de estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de la procesada Isabel Muñoz Pérez, poniéndola á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa expresada.

Dada en Huelva á 19 de Enero de 1898.—Francisco Guerrero.—El actuario, por mi compañero Sr. García y León, Licenciado Plácido F. Toscano. J—334

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Prado, de trece años, hijo de Agustín y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, soltero, panadero, con instrucción, cuyo actual paradero no consta, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de ser emplazado para la Superioridad en sumario que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y en el mío les encargo, á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, se remita á la cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Enero de 1898.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—335

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Carlos Rivero y Gordón, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á las procesadas en causa por hurto Mercedes Heredia y Heredia, de treinta años, hija de Sebastián y de María, viuda de Vicente Vargas, de esta naturaleza y vecindad, y á María de la Encarnación Santiago Heredia, alias La Negra, de catorce años, hija de Diego y de Ana, natural de Huenéjar, partido de Guadix, soltera y de esta vecindad, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado para llevar á efecto cierta diligencia en la causa indicada, en que está acordada la prisión de ambas; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y conseguida se les remita por transitorios de justicia á la cárcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 20 de Enero de 1898.—Carlos Rivero.—Antonio Camacho. J—360

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón García Fernández, hijo de Pedro y Matea, natural de Villarodrigo, vecino de Cotillas, de veintidós á veintitrés años de edad, soltero, esquilador, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas al final se expresarán, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que le corresponderé en casos análogos.

Dado en La Carolina á 15 de Enero de 1898.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.

*Señas del procesado Ramón García Fernández, conocido también por Tomás Pascual García Fernández.*

Estatura un metro 70 centímetros, peso 66 kilos, dimensiones de las manos 21 centímetros de largos por 10 de anchas, 30 con 14 de pies, pelo negro, color moreno, sin señas particulares. J—336

## LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Josefa Gómez Muñoz, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en la declaración que prestó ante la Guardia civil en la causa que me encuentro instruyendo sobre coacción contra Diego Vinado y otros; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 19 de Enero de 1898.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—337

## LÉRIDA

D. Felipe Montull Biscarri, Juez instructor de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Francisco Colom, viajante que fué de la casa de esta ciudad, fabricante de alcoholes D. Miguel Serra y Castro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza y recibirle indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo vierte en este Juzgado por estafa; previniéndose á D. Francisco Colom que de no presentarse en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de conseguirlo acordar que, con las seguridades debidas, sea puesto á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Lérida á 18 de Enero de 1898.—Felipe Montull. Por orden de S. S., Manuel Cardona. J—361

## LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lino Ibáñez Castro, de veintiocho años de edad, de oficio sastre, soltero, sin residencia fija, natural de Breñas, partido judicial de Haro, hijo de Antero y Baltasara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre sustracción de hortaliza.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en el caso de ser habido.

Logroño 3 de Enero de 1898.—Pedro Arias.—Por su mandado, Benito Fernández. J—362

## LOJA

El Sr. D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada hoy en causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de violación ó violación de la joven sordomuda, vecina de esta ciudad, María de la Caridad Luisa Carmona Jiménez, ha acordado se cite al padre de dicha joven, Julián Carmona Cortés, por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado instructor á fin de hacerle ofrecimiento de dicha causa y demás conducentes.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada, yo el Escribano extendiendo la presente cédula, por la que, además de los requisitos ya expresados, se hace constar que el lugar donde se encuentre el Juzgado instructor adonde debe comparecer el citado al objeto indicado es en la casa núm. 2 de la cuesta de Solórzano de esta ciudad, y la obligación que tiene el citado de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 14 de Enero de 1898.—El Escribano, Heriberto Ortega. J—338

## LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que después se reseñarán, los cuales fueron robados en la madrugada del día 1.º de los corrientes del establecimiento de comercio de D. Evaristo García Molina, situado en la calle Pozo Dulce de la villa de Encinas Reales, así como también procedan á la busca de tres sujetos, cuyas señas se expresarán, y que se cree sean los

autores del robo, y caso de ser habidos unos y otros sean remitidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 11 de Enero de 1898.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

*Señas de los sujetos.*

Uno de estatura regular, grueso, calzado, de cuarenta á cuarenta y cinco años, con corbata negra, que monta una jaca castaña lucera.

Otro de treinta y cinco á cuarenta años, hoyoso de viruelas, que monta un caballo negro.

Y otro de cincuenta á cincuenta y cinco años, delgado, que montaba una jaca alazana.

*Señas de los efectos.*

Tres capas de paño negro para hombre, con vueltas de terciopelo, una azul y la otra encarnada.

Dos piezas de capotes para hombre, con seis cortes cada una, y otra con cuatro.

Una caja de pañuelos de merino de 170 centímetros, que podía contener de 25 á 30 pañuelos.

Cuatro pañuelos más de igual clase de 34 centímetros.

Cuarenta pañuelos mantones de lana de 11 cuartas, unos negros, y otros de color.

Cuarenta y cinco á 50 toquillas lana de punto para señora, colores.

De ocho á 10 piezas de paño patén para trajes, con tiro aproximado de 20 varas cada una.

Siete cobertores de lana para cama, de colores.

Tres docenas fajas negras para hombre.

Cien pañuelos de seda para señora, de distintas clases y tamaños.

De 15 á 20 docenas de camisetas de punto para hombre y niño.

De 40 á 50 chalecos de punto para hombre.

Tres piezas de tela de algodón llamada guinea, de 60 á 70 varas cada una.

Seis piezas indiana, negra, de varias clases, y tiro de 50 varas próximamente cada una.

Cuatro piezas casimir, dos de ellas negras, otra café y la otra azul marino.

Diez piezas franela algodón, colores.

Cuatro piezas sevillana raiguer, colores.

Veinte docenas pañuelos estrella, colores.

Ocho docenas pañuelos ingleses, cinco cuartas.

Diez docenas pañuelos, 70 centímetros, arola.

Cuatro docenas pañuelos de la misma clase, 75 centímetros.

Una pieza veludillo negro, con unas 35 á 40 varas.

Varios cabos de veludillo labrado, con unas 40 varas en conjunto.

Tres piezas holán blanco, con unas 30 varas.

Unos 30 pañuelos de abrigo, de siete cuartas, de varias clases.

Tres piezas de tela de algodón pastora dorada.

Una pieza pastora azul de un metro cinco centímetros de ancha.

Y una pieza labradura. J—363

## MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Molero Herrán, natural de esta Corte, hijo de Martín y Tomasa, de treinta y dos años, soltero, peluquero, que vivió en la calle de la Montera, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por expención de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—339

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por falsedad á virtud de denuncia de D. Victoriano Condado, se cita y llama á D. Enrique Victor Comilla, de oficio comerciante, de estado soltero, que habitó en la calle de la Montera, núm. 16, piso tercero, para que comparezca en la sala de audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el en que apareciese inserto este edicto en los periódicos, á prestar declaración y á la práctica de otras diligencias acordadas en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Enero de 1898.—V.º B.º.—Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. J—365

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Lloret, que se dice haber vivido en la calle de la Aduana, número 26, piso principal, y que el día 22 de Septiembre del año próximo pasado le fué aprehendido en la estación del Mediodía, por varios empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos, una caja que contenía 42 cigarros puros, marca Flor de Inclán, de la Habana, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando de tabaco, y recibirle declaración indagatoria á tenor de los hechos que se le imputan; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, pro-

cedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1898.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivero, J. Mariano Gill de Albornoz. J—340

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Santalla Fernández, natural de Salcedo (León), hijo de Santiago y de Jacinta, de cuarenta años, casado y labrador, que ha vivido en la carretera de Castilla, parador de Sierra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, en causa que contra el mismo se instruye por hurto de unas lámparas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y viste con traje oscuro, boina, faja negra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega. J—341

## MAHÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Joaquín Vidal y Mir, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado de la judicatura del de instrucción de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario, mediante providencia dada en el día de hoy en el sumario que se sigue por ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, sobre asociación ilegal contra Manuel Morales López y otros 17; por medio de la presente se cita á dicho Manuel Morales López, que se dice pertenece al Cuerpo de Carabineros, y á Valentín Pérez Pisa, militar, y que se dice vive en Barcelona, los cuales en el mes de Abril del año 1892 eran socios de la logia Torre de Babel, núm. 130, establecida en Ciudadela (Menorca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle Nueva, núm. 27, al objeto de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado y recibirles la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón, capital de la isla de Menorca en la provincia de las Baleares, á 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Licenciado Juan Tremol. J—342

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, al procesado Francisco Muñoz Palomo, de cincuenta y un años de edad, natural de Casabermeja, de regular estatura, color trigueño, con bigote, casado con María Domínguez Sánchez, de ejercicio guardaferro del ferrocarril de Córdoba á Málaga, con objeto de que comparezca en la cárcel de esta ciudad, á las resultas de la causa que por hurto de valores en cantidad de 2.687 pesetas se le instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial procedan á su detención, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Enero de 1898.—Francisco Gallego y Blanco.—El Secretario, Luis Pérez. J—343

## MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, ocupación y conducción, á disposición de este Juzgado, de las caballerías que al final se expresan, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, cuyas caballerías fueron sustraídas á distintos vecinos de Ojén en la noche del 2 al 3 del corriente mes.

*Caballerías.*

Una burra cerrada, pelo rucio, preñada, con una cicatriz en la barriga.

Otra de cinco á seis años de edad, pelo negro, cubierta, con un lunar blanco en una oreja.

Otra cerrada, pelo negro, de poca alzada; y

Otra cerrada, pelo rucio, preñada, con un lunar blanco en la frente y otro negro en la barriga; todas sin hierro.

Dada en la ciudad de Marbella á 15 de Enero de 1898.—Félix Jiménez de la Plata.—Por mandado de S. S., José Gutiérrez. J—344

## MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un tal José, natural de Escullar de Almería, de unos veinticinco años de edad, hijo de un tal Víctor, de dicho pueblo, que ha estado trabajando por espacio de diez y siete años con Antonio González, conocido por el Orejón, vecino de dicho Escullar, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de una mula á Juan González García, vecino de Baza; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del tal José, el cual viste sombrero hongo negro, pantalón azul, chaqueta y faja negra, alpargatas y una manta al hom-

bro de dos colores, carmesí y encarnado, el que caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y que procedan igualmente á la busca de una mula, pelo negro, cerrada, sin herrar de manos ni pies y con cabezada en mal estado y aparejada con una manta encarnada y negra, la cual fué hurtada en la mañana del día 8 de Diciembre último, en el sitio que llaman de La Calera, á la subida del Algarrobo, de este término, y siendo encontrada se ponga asimismo á disposición de este dicho Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montoro á 19 de Enero de 1898.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—345

MOTILLA DEL PALANCAR

El Sr. D. Dionisio Garrido, Juez municipal de esta villa y regente del de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

En providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en el mismo se instruye contra Trifón Federico Gómez Martínez, sobre asesinato, he acordado se cite y llame á José Ramón Onsiná y Lledó, de cuarenta y siete años de edad, casado, sardinero, vecino de Campillo, provincia de Alicante, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á reclamar en el sumario referido dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hay lugar.

Motilla del Palancar á 19 de Enero de 1898.—Dionisio Garrido.—Por su mandado, José María Alarcón. J—365

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente ejecutoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Francisco Quirós Cantero, de esta vecindad, soltero, de doce años de edad, hijo de Francisco y de Ana, de estatura regular, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, con motivo de la causa que se le sigue por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Osuna á 21 de Enero de 1898.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Francisco Ledesma. J—366

OVIEDO

D. José Pineda Peláez, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Santiso, alias el Manjoyn, vecino de Olioniego, en este Concejo, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 19 de Enero de 1898.—José Pineda.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—346

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se practiquen activas diligencias en busca de una garrafa de aguardiente, con 10 kilogramos de peso, que en la noche del 17 de Diciembre último fué hurtada en la estación del ferrocarril de Palma del Río, que venía expedida á nombre de Antonio Fuentes Alamo, de aquella vecindad, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 15 de Enero de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan D. Nogués. J—367

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en causa que me hallo instruyendo por robo en el comercio de D. José Arias Vila, de San Clodio de Ribas del Sil, fueron declarados procesados con otros Andrés Marey Revalderio, Angel Buján Vázquez y José González Fernández, jornaleros y vecinos de la ciudad de Vigo, cuyas señas se insertan á continuación, y como fueron buscados en el pueblo de su vecindad y no fueron hallados en él, se acordó buscarlos por requisitorias para que dentro de quince días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, para ampliarles las indagatorias.

Y por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos procesados los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Quiroga á 16 de Enero de 1898.—Julián Huerta.—José Polanco.

Señas personales de los procesados.

Andrés Marey Revalderio: edad treinta y dos años, natural de Páramo, y vecino de Vigo, de estatura un metro 75 centímetros, dimensión de las manos 20 centímetros de largo por 12 de ancho, y de los pies 21 de largo por 11 de ancho, color del pelo castaño y ojos ídem, barba poblada y rebajada, color del rostro bueno, con una cicatriz sobre la oreja izquierda.

Angel Buján Vázquez: estatura un metro y 58 centímetros, dimensión de las manos 23 centímetros de largo por 10 de ancho, de los pies 20 por 10, edad treinta y cuatro años, color del pelo y ojos castaños.

José García Fernández: edad cuarenta años, estatura un metro 57 centímetros, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 10 de ancho, de los pies 28 por 10, color del pelo castaño, con el ojo izquierdo abultado, con falta del globo del mismo, barba canosa y poblada. J—368

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que la noche del 5 de Noviembre último, y como en hora de las nueve y media de la misma, hizo un disparo de escopeta contra Manuel Ballesta García, en la calle de Santa Adelaida, de la villa de Mazarrón, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por el indicado hecho; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Totana á 14 de Enero de 1898.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Amor. J—237

VALLE DE CABUERNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy dictada en cumplimiento á una orden de la Audiencia de Santander, referente á causa procedente de este Juzgado y seguida por parricidio contra Francisco Vélez Vélez y otros, tiene acordado se cite á D. Valentín García Gómez, vecino de Poblaciones, en este partido, el cual se dice se halla dedicado al oficio de aserrador en la ciudad de Logroño ó sus inmediaciones, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 14 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de dicha ciudad, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral señalado para dicho día en referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su citación, se libra la presente en Valle de Cabuérniga á 13 de Enero de 1898.—El Escribano, Julián Argüeso. J—187

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustina Maislán Huertas, de cuarenta y siete años de edad, viuda, natural de Oropesa, dedicada á la venta de quincalla en ambulancia, sin domicilio conocido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de una jaca que le fué ocupada en esta ciudad en 21 de Noviembre de 1896 por suponerse hurtada; pues así lo tengo acordado, en providencia de esta fecha, para dar cumplimiento á lo acordado por la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida por hurto de caballerías contra la referida Agustina Maislán Huertas y otra; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena á 19 de Enero de 1898.—Antonio Cotta.—El actuario, Manuel Fernández. J—316

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Claramunda Bandrés, de oficio peluquero, vecino que fué de esta población, que debe hallarse en Barcelona, sin que se conozcan otros pormenores ni señas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa de 50 pesetas á Rita Tula Arabia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 17 de Enero de 1898.—Enrique Roig. De su orden, Enrique Casamayor. J—291

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Cándida Boy, madre del niño de nueve años Mariano Pascual Boy, cuyo domicilio se ignora, para que acompañada de éste comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense el día 29 del actual, á las diez de la mañana; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Secretario, J. Ballester. J—319

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Id., Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. milímetros, Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Febrero de 1898.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander y San Sebastián, faltando datos de algunas provincias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Romualdo, abad, y San Ricardo, Rey.

Cuarenta horas en las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—La hermosa fea.—El fandango de candil.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 128 de abono.—8.ª de la 5.ª serie.—Turno par.—El diablo en el poder.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Retolondrón.—El marqués de Caravaca.—La guardia amarilla.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º par.—Entre doctores y El vestido de boda (en una sección).—El marido de la Tellez.—Mimo.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravatas.—El bajo de arriba.—La revoltosa.—El reloj de cuco.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651